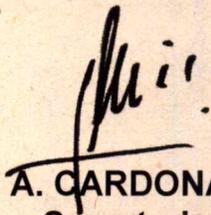


INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente trámite correspondió por reparto del 07 de diciembre del 2023, pendiente su admisión o no. - Sírvase proveer.

Florida, Valle del Cauca, 25 de enero del 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 51
RADICADO. 2023-00356

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 25 de enero del 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Menor cuantía-
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4**
DEMANDADO: RICARDO SEGUNDO BUELVAS BUELVAS
C.C. 1.002.303.726
RADICADO: 76-275-40-89-001-**2023-00356**

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Menor cuantía-, la promovida por la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor RICARDO ALONSO BERMUDEZ ROBLES CC76.309.751, en atención a los antecedentes antes reseñados, corresponde este despacho analizar si la presente demanda cumple con los requisitos formales previstos el artículo 82 del C.G.P; ahora bien, una vez revisados cada uno de los acápites del libelo de mandatorio se logra observar que la misma se contradice en los hechos y posteriormente en las pretensiones.

Nótese que el apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A., manifiesta en el hecho primero que el demandado se obligó a pagar el día 26 de julio de 2023, pero cuando se refiere a los intereses habla que van de lo corrido 10 de octubre del 2022, al 26 de julio del 2023, por lo que no es viable librar un mandamiento de pago, con anterioridad a la fecha de obligación, por lo que la parte demandante deberá aclarar:

1. La fecha de suscripción del pagaré.
2. Sus pretensiones.

En razón a lo antes señalado corresponde a este despacho inadmitir la presente demanda ejecutiva singular por no cumplir con los requisitos formales exigidos por la ley,

como consecuencia de lo anterior se le otorgara a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos formales de los que acaece la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE

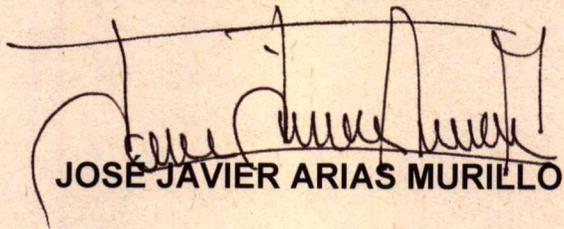
PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** con NIT 860.002.964-4, a través de apoderada judicial, en contra del señor **RICARDO SEGUNDO BUELVAS BUELVAS**, identificado con la **CC 1.002.303.726**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores anotados en el presente auto, so pena del rechazo de la demanda.

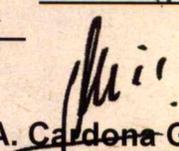
TERCERO: RECONÓZCASE y téngase a el Doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, abogado en ejercicio, identificada con la C. C. No. 91.012.860 y Tarjeta Profesional No. 74.502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 55-003 de fecha
29 FNE 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario